

Resolución de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias la modificación de los estatutos de la Fundación Canaria SANTA CRUZ SOSTENIBLE (276).

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de referencia en el Registro de Fundaciones Canarias y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de enero de 2018 y bajo el nº 109171 de registro, se presentó por la Fundación de referencia, escrito de solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de las modificaciones estatutarias contenidas en escritura pública de fecha 26 de enero de 2018, otorgada ante la Sra. Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, Doña Aránzazu Aznar Ondoño, bajo el número 226 de su protocolo.

Se aporta certificación del acuerdo, y transcripción literal de los artículos modificados, con expresión de la redacción anterior y actual, así como la justificación de la modificación del citado artículo.

2.- La modificación estatutaria tiene por objeto la modificación de los artículos 1, 3, 4, 6, 9, 12, supresión de las secciones primera y segunda del título II (sólo rúbrica), artículo 14, rúbrica del título III, arts. 31, 32, 33, 34, 35, y se introduce artículo 36.

La causa determinante de la modificación: se justifica adecuadamente la modificación de forma individual para cada artículo. Con carácter general se basa en la mejora de la redacción de los estatutos, en la corrección de errores materiales, en la adaptación a normativa vigente y a la realidad actual de la fundación.

3.- Visto el expediente de su razón, la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2018, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la modificación de estatutos, debiendo procederse a su inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias, al reunir los documentos presentados los requisitos legales establecidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con el art. 56 h) del anexo del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

2. Se trata de acto inscribible, según lo dispuesto en el art. 43.2 del Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ASCENSION TOLEDO HERNANDEZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 09/03/2018 - 09:32:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 256 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 09/03/2018 09:58:33	Fecha: 09/03/2018 - 09:58:33
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0knENOnGIE-fcMfe7D_RzWoZdVt_PyA2B	
El presente documento ha sido descargado el 09/03/2018 - 09:58:48	



En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de las Fundaciones Canarias, y teniendo en cuenta la propuesta del Secretariado del Protectorado de Fundaciones Canarias,



### RESUELVO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de modificación de los estatutos de la **Fundación Canaria SANTA CRUZ SOSTENIBLE (276)**.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el art. artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 56 del anexo del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

En Santa Cruz de Tenerife.

Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana.  
M.ª Ascensión Toledo Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ASCENSION TOLEDO HERNANDEZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 09/03/2018 - 09:32:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº 256 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 09/03/2018 09:58:33	Fecha: 09/03/2018 - 09:58:33
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0knENOnGIE-fcmfe7D_RzWoZdvt_PyA2B	 
El presente documento ha sido descargado el 09/03/2018 - 09:58:48	